REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2016

VISTOS: el Memorando N° 925-2016/GRP-401000 de fecha 27 de Septiembre del 2016 de la Gerencia Sub Regional; el Informe N° 260-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Octubre del 2016 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 425-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2016 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 925-2016/GRP-401000 de fecha 27 de Septiembre del 2016, la Gerencia Sub Regional solicita a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; elaborar los Términos de Referencia del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 048 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA";**

Que, mediante Informe N° 260-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Octubre del 2016, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los Términos de Referencia del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana, Distrito Provincia de Sullana- Departamento de Piura", con un valor referencial ascendente a S/. 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece que ***"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (..);***

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión técnica emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 425-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2016; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana, Distrito Provincia de Sullana- Departamento de Piura"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2016

Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL